



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 017-C-GADMCJS-2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.**

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 238 ibídem determina que: " Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

Que, la Constitución de la República en el artículo 240 establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 253, establece: "Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 7 determina: "Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 57 literal a) determina entre las atribuciones del concejo: "Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de

RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 017-C-GADMCJS-2023

competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones."

Art. 318.- Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.

Los gobiernos autónomos descentralizados, en su primera sesión ordinaria, obligatoriamente fijarán el día y hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública.

Que, el artículo 321.- En los gobiernos autónomos descentralizados la votación en los órganos legislativos podrá ser de manera ordinaria, nominativa o nominal razonada. El voto nominal razonado se realizará en orden alfabético y no podrán abstenerse de votar ni retirarse del salón de sesiones una vez dispuesta la votación por el ejecutivo. Todo voto en blanco se acumulará a la mayoría. Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán voto en las decisiones de los respectivos órganos legislativos; en caso de empate su voto será dirimente.

Que, el artículo 323.- En el primer inciso establece: Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Con informe INFORME Nro. 091-PS-GADMCJS-2023, de fecha 06 de julio del 2023, suscrito por el Dr. Mario Rafael Zambrano Simball, PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMCJS, quien en el informe realiza las siguientes:



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 017-C-GADMCJS-2023

CONCLUSIONES:

4.1.- Con fecha 25 de julio de 2017 ingresa oficio s/n, presentado por el señor López Valverde Cesar Fernando lotizador, donde presenta la propuesta de la Pre-Lotización Valverde para que sea aprobada por el concejo del GADMCJS: Cabe indicar que presente propuesta de un plano arquitectónico, una memoria descriptiva, levantamiento topográfico.

4.2.- Con fecha 30 de noviembre de 2017 mediante oficio s/n, suscrito por la señora Fanny Tufiño, presidenta del Asentamiento Humano Valverde, presenta a la máxima autoridad, el listado de socios con sus respectivas firmas de respaldo indicando que están de acuerdo con los linderos, dimensiones y superficie del plano presentado de la pre lotización "Valverde"

4.3.- El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, emite la Ordenanza que reconoce y aprueba como barrio al Asentamiento Humano de Hecho y consolidado denominado "VALVERDE", de fecha 25 de febrero de 2019.

4.4.- El Asentamiento Humano de Hecho "VALVERDE" se unifico al "Barrio Luz y Vida" el mismo que está aprobado y reconocido como barrio por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas.

4.5.- El artículo 12 en su literal d) de la Ordenanza Sustitutiva que establece el Procedimiento para la regularizar Asentamientos Humanos de Hecho en el Cantón La Joya de los Sachas, establece que para iniciar el trámite de regularización del Asentamiento Humano de Hecho y consolidado, se presentará al ejecutivo municipal una solicitud por la parte interesada, en el cual se hará constar y adjuntar lo siguiente:

4.5.1.- Nombre de la organización o nombre del asentamiento humano y listado de propietarios y posesionarios del mismo.

4.5.2.- Ubicación del asentamiento humano.

4.5.3.- Forma de tenencia y más información que aporte a la identificación del asentamiento humano de hecho.

4.5.4.- Plano del levantamiento topográfico, en físico y digital del predio individual o global, a excepción de quienes ya iniciaron con el Gobierno Municipal el proceso, antes de la aprobación de la presente ordenanza, en los sectores denominados: Sol de Oriente, Oriente Uno, El Paraíso, Expansión Santa Rosa y Torres, y Luz y Vida (Valverde).

4.6.- El artículo 17 de la Ordenanza Sustitutiva que establece el Procedimiento para la regularizar Asentamientos Humanos de Hecho en el Cantón La Joya de los Sachas

RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 017-C-GADMCJS-2023

determina que: "Los predios que se hayan entregado a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, mediante donación, en

donde se encuentren asentamientos humanos de hecho y consolidado, ejecutados por el lotizador informal, serán adjudicados a los poseesionarios".

RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto señora Alcaldesa, esta Dirección de Gestión de Asesoría Jurídica se permite recomendar que se ponga en consideración del Concejo Municipal, con la finalidad que se apruebe el plano del lote global fraccionado de ser pertinente, y que se autorice a la señora Alcaldesa emitir la Resolución de Adjudicación a los poseesionarios.

Que, el señor Concejal Ing. Darwin Policarpo Rojel Preciado mociona que considerando que el Arq. William Cabay, Analista de Planeamiento Urbano, se encuentra con permiso por calamidad domestica quien es responsable del proceso, por tal motivo mociona que se suspenda el Tercer punto del Orden del día.- Análisis y autorización del Informe Nro. 091-PS-GADMCJS-2023, de fecha 06 de julio del 2023, suscrito por el Dr. Mario Rafael Zambrano Simball, Procurador Síndico del GADMCJS, con relación a la regularización del Asentamiento Humano "Valverde", actualmente unificado al Barrio Luz y Vida, con la finalidad que se apruebe el plano del lote global fraccionado y se autorice a la señora Alcaldesa del GADMCJS emita las Resoluciones de Adjudicación a los poseesionarios, conforme al Art. 28 de la Ordenanza Sustitutiva que establece el procedimiento para regularizar Asentamientos Humanos de Hecho en el cantón La Joya de los Sachas, moción que es apoyada por el señor Concejal Jonatan Rosendo Calero Barcenes.

En uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia con los Artículos 57 literal a); y el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

POR UNANIMIDAD RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Aprobar la suspensión del Tercer punto del Orden del día.- Análisis y autorización del Informe Nro. 091-PS-GADMCJS-2023, de fecha 06 de julio del 2023, suscrito por el Dr. Mario Rafael Zambrano Simball, Procurador Síndico del GADMCJS, con relación a la regularización del Asentamiento Humano "Valverde", actualmente unificado al Barrio Luz y Vida, con la finalidad que se apruebe el plano del lote global fraccionado y se autorice a la señora Alcaldesa del GADMCJS emita las Resoluciones de Adjudicación a los poseesionarios, conforme al Art. 28 de la Ordenanza Sustitutiva que establece el procedimiento para regularizar Asentamientos Humanos de Hecho en el cantón La Joya de los Sachas.

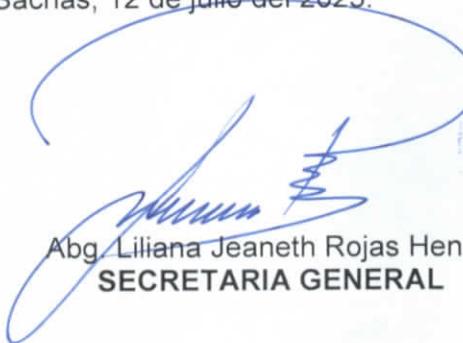
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 017-C-GADMCJS-2023

ARTÍCULO DOS.- Disponer que por medio de Secretaria General se notifique a la Dirección de Gestión de Planificación la presente Resolución.

La Joya de los Sachas, 12 de julio del 2023.


Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL



